

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 191/2001

Sucre, 30 de julio de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Castro Huanca, representante de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, solicita exención de pago de impuesto anual a la propiedad inmueble del predio, ubicado en calle Victorino Vega N° 199 de ésta ciudad.

Que, mediante Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 019/01 de fecha 05 de julio del 2001, la autoridad Administrativa y Ejecutiva Municipal reconoce la exención tributaria del pago de impuesto anual a la propiedad inmueble de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Que, revisada la documentación de protocolización del testimonio referente a ; modificación de estatutos y reconocimiento de Personalidad Jurídica, aprobados mediante Resolución Prefectural N° 642 Testimonio de compra venta y anexión de lote de terreno, en favor de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y toda documentación referente al funcionamiento y constitución de dicha Iglesia, se evidencia que no se hallan en contradicción con las Leyes de la República.

Que, en sujeción al Art. 104 (exenciones tributarias de la Ley de Municipalidades) ; Art. 53 Inc. b) de la Ley 843 que al efecto dispone:” Instituciones religiosas autorizadas legalmente, están exentas del pago de impuestos”; D.S 24204 y art. 1º de Ordenanza Municipal N° 41/96, y según lo establecido por la ordenanza de tasas y patentes, se evidencia que la Institución Religiosa “Iglesia Adventista del Séptimo Día” cumple con los requisitos y normas vigentes de exención de pago de impuestos tributarios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Confirmar la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 019/01 de 05 de julio de 2001 y reconocer a exención tributaria del pago de impuesto anual al inmueble de propiedad de la Institución Religiosa “La Iglesia Adventista del Séptimo Día”, conforme lo determina el art. 53 Inc. b) de la Ley 843.

Art. 2º El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**